Expediente: **1094/24-D3**
Carátula: **ORTIZ STELLA MARIS C/ EDUCACION PRIVADA BERNARDINO RIVADAVIA S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **30/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MIRANDA, FERNANDO ESTEBAN-HEREDERO DEL DEMANDADO
20112381466 - MIRANDA, MARIA CECILIA-HEREDERO DEL DEMANDADO
20337031936 - ORTIZ, Stella Maris-ACTOR
20338159014 - EDUCACION PRIVADA BERNARDINO RIVADAVIA SRL, -DEMANDADO
20112381466 - MIRANDA, César Rolando-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1094/24-D3

H105015933672

JUICIO: ORTIZ STELLA MARIS c/ EDUCACION PRIVADA BERNARDINO RIVADAVIA S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1094/24-D3 - Juzgado del Trabajo IV nom.

San Miguel de Tucumán, octubre de 2025.

I. Se hace constar que en el día de la fecha se llevó a cabo la audiencia prevista en el art. 69 del CPL, oportunidad en la que se admitió parcialmente la prueba informativa ofrecida.

En tal sentido, se rechazó el informe requerido a ANSES en el punto IV, ordenándose que dicha información sea requerida a ARCA atento a lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 507/93 (ratificado por el artículo N° 22 de la Ley N° 24.447 y la resolución de ANSeS N° 112/95).

II. A los fines de su producción, se dispuso librar oficio a la **Dirección de Personas Jurídicas, al Banco Macro S.A., a ARCA, al Ministerio de Educación (Supervisión de Zona Inicial N° 2 - Dirección de Informática y a la Dirección de Estadísticas),** conforme fueron solicitados en el escrito de ofrecimiento.

Los oficios deberán contestarse en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCyC, supletorio, que deberá transcribirse.

Asimismo, hago constar que los oficios aquí ordenados revisten el carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL.

III. Previo a librar el oficio ordenado a ARCA, acredite la parte oferente el pago del arancel previsto en las Disposiciones N° 115/98 y 296/18 de AFIP. Dicho monto puede ser abonado a través de formulario VEP, Formulario N° 1012 de AFIP o a través de Rapipago o Pago Fácil con los datos del expediente y CUIT/CUIL de la persona que abona. 1094/24-D3 ACB

Actuación firmada en fecha 29/10/2025

Certificado digital:
CN=MIQUELEIZ Leticia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302688538

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.